

ARRARASKO
KONTZEJUA
CIF P 3134900 D
31866-Arrarats
(Nafarroa)

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA SUBASTA FORESTAL A PLIEGO CERRADO

1.- OBJETO: Un lote forestal situado en el paraje de Lintsusti y Begaña del monte comunal del Concejo de Arrarats, 408 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra y que están formados por el siguiente número y clase de árboles:

Lote único: Situado en el paraje de Lintsusti y Begaña compuesto por 1.498 pies de haya que cubican 251 m.c de madera y 1.617 mc de tronquillo. La valoración otorgada por el Servicio Forestal fue de 40.612,82 euros. Dado que dicha licitación quedó desierta, la valoración queda rebajada con el 20%, en la cantidad de 32.490,25 euros.

La subasta se realizará a pliego cerrado y la apertura de las propuestas se realizará en el Ayuntamiento de Basaburua el día 28 de octubre de 2026, a las 13:30 horas.

El concejo se reserva el derecho de adjudicación del lote si la oferta es a la baja.

2.-FIANZA PROVISIONAL: Para tomar parte en la subasta deberá abonar una fianza del dos por ciento del Precio base de licitación.

3.- AVAL BANCARIO ADJUDICACION DEFINITIVA. A la adjudicación definitiva, y en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, el rematante estará obligado imponer un aval bancario del total del valor de adjudicación, que no será devuelto hasta que queden extinguidas las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación.

4.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. El rematante, antes de firmar el Contrato de adjudicación definitiva deberá presentar certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias expido por el Gobierno de Navarra y de estar al corriente en el pago de la seguridad social de los trabajadores, expedido por Tesorería de la Seguridad Social.

5.- PAGO. El rematante verificará el pago del importe del remate, en la siguiente forma que a continuación se expresa.

- La primera mitad al inicio de la explotación.
- La segunda mitad, mediada la explotación, según la valoración del personal de Montes y el Concejo.

6.- RECARGO. El rematante queda obligado a realizar los pagos en la misma fecha de su vencimiento, quedando facultado el Concejo de Arrarats para cobrar un recargo del 10% por las cantidades vencidas y no pagadas.

Deberá abonar además al Concejo, un 12% sobre el importe de adjudicación en concepto de I.V.A.

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

7.- SACAS DE ARBOLADO. El rematante responderá en todo momento del pago del precio de la adjudicación y para ello las extracciones o sacas de arbolado deberán hallarse, cuando menos, niveladas con los pagos, quedando facultado el Concejo para paralizar las sacas de madera en el supuesto de que lo explotado supere a lo abonado hasta el momento por el contratista. En el lote se ha realizado una marcación pie a pie de todos los pies a apear con chaspe superior e interior y se ha impreso el sello del Gobierno de Navarra mediante martillo. Queda prohibido el apeo de pies que no poseen la citada marca. En caso de que por apertura de accesos, apeo de pies "cucos" ect.. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente se deberá dar aviso previo a la Sección de Guarderío.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua. Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 5 m próximas a regatas (salvo que en la misma existan pies a apear).

8.- CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO.

El lote forestal está situado en los siguientes rodales, que a continuación se describen:

-Rodales 6a y 7a (Lintsusti). Sup. 11 hectáreas. Corta de regeneración: Se trata de una zona de hayedo adulto donde existe algún bosque de regenerado, resulta conveniente iniciar o continuar con la regeneración de la masa en lo que sería una corta diseminatoria. La densidad de la masa adulta no es homogénea en toda la

superficie por lo que se actuará según los requerimientos de cada zona. La elevada pendiente de la ladera (60-70 %), de orientación noreste, dificulta las posibilidades de explotación, y acentúa el carácter protector del hayedo, cuya corta se realizará solo en las zonas extraíbles y accesibles desde las pistas existentes, descartándose a priori la apertura de nuevas trochas.

-Rodales 50b, 51b (Begaña). Sup. 10,5 hectáreas. Clara selectiva: Fustal medio-alto de Hayedo en monte bajo con deficiente calidad maderera. En estos rodales se plantea una actuación de clara selectiva que favorezca el desarrollo de los mejores pies. Se trata de una zona de pendiente moderada (30-50%) y orientación Suroeste, que “a priori” no presenta limitaciones para la explotación.

En caso de que se detecte que especies catalogadas se vean afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación), se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos, de forma genérica, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio, ambos inclusive. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente.

Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor. En caso de que, en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio

En caso de que se detecte que especies catalogadas se vean afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación), se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos, de forma genérica, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio, ambos inclusive. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente

9.- SEÑALAMIENTO DE LOS ARBOLES. Se ha realizado una marcación pie a pie de todos los pies a apear con chaspe superior e inferior, y se ha impreso el sello del Gobierno de Navarra mediante martillo. Queda prohibido el apeo de pies que no poseen la citada marca. En caso de que, por apertura de accesos, apeo de pies “cucos”, etc. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente, siempre se deberá dar aviso previo a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

10.- ACCESOS, VIAS Y CARGADEROS.

El lote se ubica en la mitad norte del término del Concejo de Arrarats. A las dos zonas del monte sobre la que se ha realizado la marcación se accede desde la pista forestal principal que parte desde el propio casco urbano en dirección norte a los rasos de "Otsola". El acceso a la zona de corta de regeneración **Lintsusti** (rodales 6a, 6b y 7a) se realiza desde el inicio de dicha pista a los rasos de "Otsola", tomando la primera pista a mano derecha (Muskillo bidea), dejando a la derecha el caserío Maule, continuando aproximadamente 1,5 kilómetros en dirección Noreste .

Para acceder a la zona de corta de Begaña, (Rodales 50b, 51b) justo al llegar a los rasos de Otsola, tomar una pista a mano derecha, de 0,5 kilómetros de longitud, siendo necesario el repaso de una antigua vía de saca en terreno de fácil ejecución. En caso de que sea necesaria la apertura de trochas, se deberá contactar primeramente con el Guarderío Forestal con el fin de determinar conjuntamente su posible trazado. Los pies que sea necesario apeaar para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se cubirán de la misma manera que el resto del rodal y se añadirán al lote, previa marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

Por dentro de las zonas objeto de marcación, hay algunas vías menores o trochas, de modo que, según el análisis de la zona, no se prevé necesaria la apertura de nuevas vías de saca, aunque todo queda a expensas de la tipología de la explotación. En el paraje Lintsusti la elevada pendiente de la ladera dificulta las posibilidades de explotación, y acentúa el carácter protector del hayedo, cuya explotación se realizará solo en las zonas accesibles y extraíbles desde las pistas existentes con cable de skidder, descartándose a priori la apertura de nuevas trochas.

No obstante, puede ser que las pistas existentes requieran de la realización algún repaso a fin de acondicionarlas para que puedan presentar un estado adecuado para su utilización.

En el pliego de prescripciones técnicas se indican una propuesta de ubicación de cargadero para cada zona de corta. Dichos cargaderos se prevén en terreno comunal, por lo que se localizarán en consenso con la Entidad Local y el personal de campo del Guarderío de Medio Ambiente

Se prevé realizar una explotación tipo de fustes enteros clásica con skidder o similar, apoyada en la infraestructura existente. Por dentro de la masa objeto de explotación existen diversas trochas de antiguas explotaciones, pero se prevé que sea necesario el repaso de las trochas existentes para acondicionarlas para su uso.

En el paraje Lintsusti, la elevada pendiente de la ladera dificulta las posibilidades de explotación, y acentúa el carácter protector del hayedo, que se realizará solo en las zonas accesibles y extraíbles desde las pistas existentes mediante cable de skidder, descartándose a priori la apertura de nuevas trochas.

11.- DAÑOS. El rematante deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y caminos (pista y carreteras) existentes, manteniéndolos en perfecto estado de conservación siendo responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado. La Comisión de montes revisará las pistas forestales a fin de cerciorarse de

que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en el arbolado de sus márgenes.

Se trata de una zona con cierta actividad de aves catalogadas, con especial régimen de protección. En caso de que se detecte que especies catalogadas se vean afectadas por la corta (por ejemplo, por criar estas dentro de la zona de explotación), se podrá ordenar la paralización temporal de los trabajos en un área concreta del aprovechamiento, de forma genérica, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de junio, ambos inclusive. No se cortarán bajo ningún concepto aquellos árboles en los que se detecte la presencia de nidos o refugios de fauna, debiendo informar de dicho hecho a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente. Ello no dará pie a indemnización, pudiendo el adjudicatario solicitar la prórroga correspondiente.

Los meses de abril, mayo y la primera mitad de junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades. Durante esta época el adjudicatario deberá extremar las precauciones para evitar daños en la masa, efectuando los tajos menos complicados sin riesgo para el arbolado remanente o las masas de alrededor. En caso de que, en las inspecciones realizadas de forma rutinaria por el personal de campo, durante esta época, se localicen daños en el arbolado, aunque estos sean inevitables, se procederá a parar el aprovechamiento, no pudiéndose reiniciar el mismo hasta la segunda mitad de junio.

Puesto que el desembosque de la madera puede que se realice a través de una pista forestal principal a la cual se accede desde el propio casco urbano y en consecuencia el tránsito de los camiones (cargados en el desembosque) por el caso urbano podría ser frecuente, se deberían tomar las medidas o precauciones oportunas para evitar las molestias o daños que pudieran ocasionar por este hecho.

Si para la saca se debiera abrir alguna pista será por cuenta del rematante contactando previamente con el Guardería de Medio Ambiente para determinar conjuntamente su posible trazado.

Los pies que sea necesario apea para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se cubirán de la misma manera que el resto del aprovechamiento y se añadirán al lote, previa marcación por parte de la Sección de Guarderío.

Queda prohibido arrastrar madera por las carreteras forestales. La caída de árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, induciendo direcciones de caída para minimizar afección sobre ejemplares remanente en pie así como regenerado instalado, utilizando skidder y cable u otras medidas que se consideren necesarios.

Una vez apeado el árbol éste deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar

arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de daños evitables.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como inevitables, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

12- CONTRATO A RIESGO Y VENTURA. El contrato de Adjudicación se entiende a riesgo y ventura, con exclusión de todo privilegio, por lo que el Rematante deberá atenerse en todo momento al resultado de la adjudicación, de forma que no le será admitida reclamación ni solicitud alguna en contradicción con el resultado de la adjudicación.

13.- CONDICIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA. El presente Pliego de Condiciones se verá completado con las establecidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la explotación de lotes forestales.

14.-RECURSOS. Las dudas o conflictos que pudieran suscitarse de la interpretación del presente pliego serán resueltos por el Alcalde-Presidente del Concejo. Contra su resolución podrán interponer los siguientes recursos.

- Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes. Todos los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

En Arrarats a 29 de septiembre de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ARRARATS

Fdo: Miguel Angel Oscoz Arce

MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña, vecino/a de, con domicilio en y D.N.I. número, solicita le sea adjudicado el lote forestal..... (reseñar), cuya venta fue anunciada en el portal de contratación de Navarra, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Basaburua y en el del Concejo de Arrarats....., aceptando la valoración técnica y sus condiciones y ofreciendo pagar por dicho lote la cantidad de (en letra y número, consignar cantidad no inferior a la tasación) euros.